

Con el visado de la Subdirección de Proyección Estratégica y Normatividad, de la Subdirección de Seguimiento y Articulación, de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental, de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace; el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM; el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 033-2016-SENACE/J que aprueba el documento técnico normativo denominado "Herramientas de Gestión Social para la Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE".

Artículo 2.- Aprobar los "Lineamientos de Gestión Social para el fortalecimiento de la Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y, en el mismo día, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.gob.pe/senace).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOANNA FISCHER BATTISTINI
Presidenta Ejecutiva (i)
del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - Senace

2164533-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Aprueban formulario para la solicitud del permiso excepcional a que se refiere el Artículo 29-A del reglamento del Decreto Legislativo N° 1126

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000070-2023/SUNAT**

APRUEBAN FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DEL PERMISO EXCEPCIONAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 29-A DEL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1126

Lima, 27 de marzo de 2023

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo N° 1126 y normas modificatorias establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas;

Que el artículo 16-A del referido decreto legislativo señala que la SUNAT otorga permiso excepcional para realizar actividades no habituales con bienes fiscalizados y que el reglamento establece el procedimiento, requisitos,

plazos, otros supuestos en los que se puede otorgar el permiso excepcional, cantidades, frecuencias, volúmenes y grado de concentración, entre otros, de las actividades que se pueden realizar con bienes fiscalizados, así como otras disposiciones necesarias para su aplicación;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo 16-A, el numeral 29-A.1 del artículo 29-A del reglamento del Decreto Legislativo N° 1126, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2013-EF y normas modificatorias, indica que el usuario que solicite a la SUNAT un permiso excepcional debe cumplir, entre otros requisitos, con presentar la solicitud de permiso excepcional en el formulario que se apruebe para tal fin;

Que resulta necesario aprobar el formulario a que se refiere el artículo 29-A del reglamento del Decreto Legislativo N° 1126;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello es innecesario toda vez que solo se aprueba un formulario a través del cual el usuario solicita el permiso excepcional en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1126 y su reglamento;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y norma modificatoria; y el inciso k) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT y norma modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

La presente resolución tiene por objeto aprobar el formulario para solicitar el permiso excepcional para realizar actividades no habituales con bienes fiscalizados mencionado en el artículo 29-A del reglamento del Decreto Legislativo N° 1126, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2013-EF, y normas modificatorias.

Artículo 2.- Finalidad

La presente resolución tiene por finalidad que el usuario de bienes fiscalizados pueda contar con un medio para solicitar ante la SUNAT el permiso excepcional para realizar actividades no habituales a que se refiere el artículo 16-A del Decreto Legislativo N° 1126 y normas modificatorias.

Artículo 3.- Aprobación de formulario

Se aprueba el Formulario N° F-105 "Solicitud de Permiso Excepcional", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

El referido formulario está a disposición en SUNAT Virtual (portal de la SUNAT en la Internet cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>), a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional

		FORMULARIO F-105 SOLICITUD DE PERMISO EXCEPCIONAL Artículo 16-A del Decreto Legislativo N° 1126 Artículo 29-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126	
		1. Datos del solicitante	
Documento de identidad	Tipo	Seleccione (X)	N.º
	DNI	()	
	RUC	()	
	Otro	()	
		Especificar el tipo de documento	



Apellidos y Nombres o Razón Social			
Dirección del domicilio legal del usuario			
Documento de identidad del representante legal	Tipo	Seleccione (X)	N.°
	DNI	()	
	RUC	()	
	Otro	()	
	Especificar el tipo de documento		
Apellidos y nombres del representante legal (*)			
Correo electrónico en el que se brindará respuesta a la solicitud			

(*) Los datos del representante legal solamente serán obligatorios para las personas jurídicas, en el caso de personas naturales dichos datos son opcionales.

2. Motivo de la solicitud		Seleccione solo uno (X)
A)	Debido a su actividad educativa de investigación o científica fuera de las zonas geográficas a que se refiere el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1126, requiere realizar actividades con bienes fiscalizados.	
B)	Requiere realizar actividades con bienes fiscalizados por única vez, en las cantidades establecidas y siempre que justifique la licitud de la actividad a realizar.	
	Justifique la licitud de la actividad a realizar.	
C)	El importador de muestras de insumos químicos, cuando tengan por finalidad demostrar sus características. Las muestras pueden tener o no valor comercial.	

3. Actividad que realizará con el bien fiscalizado		4. Descripción del uso que se le dará al bien fiscalizado
Actividades	Seleccione las actividades que realizará(X)	
Compra		
Importación		
Utilización		
Almacenamiento		
Transporte		

5. Datos del proveedor del bien fiscalizado				
Seleccione (X)	Nacional	()	Extranjero	()
Documento de identidad	Tipo	Seleccione (X)	N°	
	DNI	()		
	RUC	()		
	Otro	()		
	Especificar el tipo de documento			
Apellidos y Nombres o Razón Social				

6. Datos de los bienes fiscalizados	
Tipo de bien fiscalizado	
Nombre del bien fiscalizado	
Nombre comercial del bien fiscalizado	
Porcentaje de concentración del bien fiscalizado	
Cantidad requerida	

Unidad de medida de la cantidad requerida	
Presentación comercial del bien fiscalizado	
Cantidad neta de la presentación comercial del bien fiscalizado	

7. Tiempo estimado de uso del bien fiscalizado (no debe exceder de seis meses)

Desde (dd/mm/año)	
Hasta (dd/mm/año)	

8. Lugar donde será utilizado y almacenado el bien fiscalizado

Dirección					
Distrito		Provincia		Departamento	

9. Observaciones

--

Firma del Solicitante o Representante Legal

2164170-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Designan Ejecutivo de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración de la SUNEDU

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 0035-2023-SUNEDU

Lima, 27 de marzo de 2023

VISTO:

El Memorando N° 0281-2023-SUNEDU-03-10 de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, se modificó la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estableciendo que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, es un ente autónomo de naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal, responsable de autorizar la prestación del servicio educativo superior universitario, supervisar y fiscalizar la calidad de dicho servicio y si los recursos públicos y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad. Asimismo, administra el Registro Nacional de Grados y Títulos para contribuir a una educación superior de calidad;

Que, el literal f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU, dispone que el/la Superintendente/a tiene entre otras funciones, la de designar y remover a los directores de los órganos de línea, órganos de administración interna y órganos desconcentrados de la Sunedu;